

1

2

3

4

5

6 Escritura No.

7

8

9 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

10

11 NALECCI CIA. LTDA.

12

13 OTORGADA POR



14 15 ING. NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES Y OTROS

16

17 C: \$ 1.000,00 USD.

18

19 W.P.

20

21 DI COPIAS

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy

25 día **MARTES TREINTA DE DICIEMBRE** del año dos mil ocho,26 ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**,27 doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen:- el señor28 Ingeniero **NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES**, soltero, la

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 señora MAYRA ALEXANDRA LASCANO CORDOVA, casada; la
2 señorita GABRIELA LORENA LASCANO CORDOVA, soltera; la
3 señorita ANA KARINA SANCHEZ PASTOR, soltera, todos por
4 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana;
5 domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a
6 quienes conozco de que doy fe en virtud de haberme
7 presentado sus cédulas de identidad y ciudadanía, y
8 dicen que elevan a escritura pública la minuta que me
9 entregan, cuyo tenor es éste:- **"Señor Notario":-** En el
10 registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
11 insertar una que contenga la constitución de una
12 Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada al tenor
13 de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**-
14 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
15 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
16 compañía NALECCI CIA. LTDA., como en efecto la contratan
17 y constituyen las siguientes personas: NEPTALY GILBERTO
18 LASCANO CORTES, soltero; MAYRA ALEXANDRA LASCANO
19 CORDOVA, casada; GABRIELA LORENA LASCANO CORDOVA;
20 soltera; ANA KARINA SANCHEZ PASTOR, soltera: los
21 comparecientes son del estado civil indicado,
22 ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano
23 de Quito, plenamente capaces de contratar y obligarse
24 ante la ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE**
25 **LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes convienen en
26 constituir, como en efecto constituyen una Compañía de
27 Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Estatuto
28 que a continuación se establece: - **TERCERA.- ESTATUTOS**

1 DE LA COMPAÑÍA NALECCI CIA. LTDA. ✓ CAPITULO PRIMERO
2 DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL. PLAZO. NACIONALIDAD Y
3 DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - COMPAÑÍA
4 NALECCI. Cía. Ltda. Se regirá por las leyes de la
5 República del Ecuador, especialmente por la Ley de
6 Compañías y por los presentes Estatutos. - ✓ ARTICULO
7 SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá como objeto
8 social lo siguiente: **Uno.** Realizar la actividad
9 inmobiliaria pudiendo celebrar toda clase de actos y
10 contratos propios de tal actividad, como arrendamiento,
11 compra, venta, administración de todo tipo de bienes
12 inmuebles, como muebles. Construcción de toda clase de
13 viviendas, obras civiles en general, edificios, centros
14 comerciales, residenciales, condominios, apertura y
15 acabado de vías, carreteras, puentes, obras de
16 electrificación en general, redes eléctricas generales,
17 iluminación de avenidas, carreteras, ciudades,
18 parroquias, de cualquier cantón del país o fuera de
19 este, para lo cual podrá contratar con las entidades
20 que sea necesario así como importar, comprar y vender,
21 vehículos, maquinaria industrial, maquinaria caminera
22 pesada, e implementos necesarios para la construcción,
23 de redes y sistemas eléctricos, redes y sistemas de
24 telecomunicación y afines a la misma, materiales
25 eléctricos, y electrónicos en general incluyendo
26 partes y piezas. **Dos.** Dar asesoría en los campos
27 inmobiliario y, económico, técnico-mecánico, eléctrico,
28 industrial, agroindustrial, jurídico, investigaciones

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
18 TRIGUERO QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de mercado y de comercialización a toda clase de
2 empresas e instituciones públicas y privadas, así como
3 en los campos de gestión de calidad, de productividad,
4 de medio ambiente y demás áreas científicas y
5 tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial.
6 **Tres.** Realizar actividades de estudio y factibilidad en
7 el asesoramiento en la planificación, diseño, ensamblaje
8 en la proyección y construcción de redes y sistemas
9 eléctricos interiores y exteriores de centrales
10 eléctricas, termoeléctricas, telecomunicaciones, radio
11 comunicaciones, telefonía y redes de datos como
12 planificación, construcción. **Distribución** de
13 tendidos eléctricos sean estos dentro o fuera del
14 territorio nacional. **Cuatro.** Ejercer representaciones,
15 mandato, establecimiento de agencias y gestión de
16 negocios. **Cinco.** La compraventa, comercialización,
17 distribución, sea por mayor o menor, la importación y
18 exportación de : a) Todo tipo de sistemas de
19 computación, telefonía fija y móvil, telecomunicación y
20 radiodifusión; b) Todo tipo de maquinaria, equipo y
21 herramientas en general para la construcción,
22 automotriz, petrolera, implementos de seguridad y de
23 seguridad industrial, c) Todo tipo de prendas de vestir,
24 artículos de deporte, juguetes, electrodomésticos,
25 artesanías, artículos de bazar, plásticos y perfumería,
26 d) Todo tipo de medios de transporte, sea terrestre,
27 aéreo, fluvial o marítimo; e) Importar, comprar vender
28 electrométricos en general, artículos electrónicos, de

1 audio y sonido, sistemas y partes de computación; f)
2 Todo tipo de bebidas, licores, enlatados, embutidos y
3 productos de delicatessen; g) Todo tipo de accesorios,
4 repuestos, partes y piezas para los artículos
5 anteriormente indicados; **Siete.** Instalar, explotar y
6 administrar supermercados. **Ocho.** Realizar la actividad
7 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria o
8 mandato, agente y representante de personas naturales o
9 jurídicas. **Nueve.** Prestar servicios que se relacionen
10 con su objeto social y que sean requeridos por personas
11 jurídicas en general, así como por personas naturales;
12 Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía
13 podrá acceder y celebrar toda clase de actos y
14 contratos, sea de la naturaleza que fueren, civiles o
15 mercantiles, hipotecarios, prendarios, de compra y venta
16 de toda clase de productos y equipos relacionados con su
17 objeto social y, siempre que sean permitidos por las
18 leyes. / Accederá a cualquiera de los bancos e
19 instituciones del sistema financiero nacional e
20 internacional, en cuyo caso, celebrará todo acto y
21 contrato bancario o financiero que sea necesario para el
22 cumplimiento de su objeto social, sea con bienes propios
23 de la Sociedad o de terceros y sin ninguna limitación
24 de cuantía. Dentro de este objeto social, podrá también
25 aceptar y ejercer las agencias, / distribución y
26 representaciones de compañías nacionales o extranjeras
27 que tengan relación con los fines del giro corriente de
28 la Compañía, en consecuencia celebrara también el o los

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 contratos que sean necesarios. Se aclara que la Compañía
2 no se dedicará a ninguna de las actividades privativas
3 de las sociedades financieras. - **ARTÍCULO TERCERO.** -

4 **DURACIÓN.** - La compañía tiene un plazo de duración de
5 veinte y cinco años, contados desde la fecha de
6 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

7 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
8 resolución adoptada por la junta de ~~accionistas~~.

9 **ARTICULO CUARTO.** - **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La compañía
10 tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
11 está en el ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), Provincia
12 de Sucumbíos. Podrá establecer por decisión de la junta
13 de ~~accionistas~~ ^{Socios}, agencias o sucursales en cualquier
14 ciudad o lugar de la República del Ecuador o del
15 exterior. - **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y**

16 **PARTICIPACIONES.** - **ARTICULO: QUINTO.** - **DEL CAPITAL.** - El
17 capital de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL participaciones
19 sociales, cuyo valor nominal es de UN DOLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas desde el
21 cero cero uno al mil inclusive. - **ARTÍCULO SEXTO:** - **DE LAS**

22 **ACCIONES:** - Las participaciones estarán representadas en
23 títulos ^{NO} negociables, entre los socios o a terceras
24 personas quienes deberán ser autorizadas por la junta
25 general de socios, en los que conste el número que por
26 su aporte corresponda a cada socio. Estarán firmadas por
27 el Presidente y el Gerente, de la compañía. La propiedad
28 de las participaciones se transfiere mediante escritura

1 pública o nota de cesión que deberá hacerse constar en
2 el título correspondiente o en una hoja adherida al
3 mismo, firmada por quien la transfiere.] La transferencia
4 de dominio de las participaciones no surtirá efecto
5 contra la compañía o contra terceros, sino desde la
6 fecha de su inscripción en el Libro de participaciones y
7 en el Registro Mercantil. Esta inscripción se efectuará
8 válidamente con la firma del representante legal de la
9 compañía, a la presentación y entrega de una
10 comunicación firmada conjuntamente por cedente y
11 cessionario o de comunicaciones separadas suscritas por
12 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o

13 el título objeto de la cesión.] Dichas comunicaciones o

14 el título, según fuere el caso, se archivarán en la
15 compañía. De haberse optado por la presentación y
16 entrega del título objeto de la cesión, éste será
17 cancelado y en su lugar se emitirá un nuevo título a

18 nombre del adquirente. Todos los socios gozarán de
19 iguales derechos en base al número de participaciones y
20 cada participación tendrá derecho a un voto y a una
21 parte proporcional de la participación pagada en los
22 beneficios de la compañía.- **CAPITULO TERCERO DE LA**
FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- ARTICULO
SÉPTIMO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-

25 La voluntad social se formará a través de las
26 resoluciones que adopte la junta general de socios. Se
27 manifestará ante terceros a través de las actuaciones
28 del Gerente, por si solo o del Gerente y el Presidente

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 14
TRICENTENARIO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 conjuntamente, según ~~lo~~ establece el Estatuto Social.-

2 **ARTICULO OCTAVO- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- La
3 compañía será dirigida y gobernada por la junta general
4 de socios, ~~administrada~~ por el Presidente y el Gerente
5 en la forma prevista en los presentes Estatutos.

6 **ARTICULO NOVENO.- JUNTA DE SOCIOS.**- La junta de socios,
7 legalmente reunida, es el órgano supremo de la compañía.

8 Tiene poderes para resolver todos los asuntos
9 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro
10 de las normas establecidas por la ley, cualquier
11 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
12 la compañía. Sus atribuciones específicas son las
13 siguientes: **Uno.** Designar al Gerente, y al Presidente,
14 acordando sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
15 renuncias que presenten. La separación de los
16 administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo

17 por la junta, sujetándose a lo que dispone la Ley de
18 Compañías. **Dos.** Aprobar los balances, cuentas e informes
19 presentados por la administración de la compañía. **Tres.**
20 Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación
21 de reservas de acuerdo con la ley. **Cuatro.** Decidir
22 respecto de la amortización de las partes sociales,
23 siempre que se cuente con utilidades liquidas y
24 disponibles para el pago de dividendos, de conformidad
25 con lo dispuesto en la Ley. **Cinco.** Resolver el aumento,
26 disminución de capital social y cualquier otra reforma
27 al Estatuto Social. **Seis.** Adoptar los reglamentos
28 internos de la compañía y reformarlos. **Siete.** Disponer

1 que se inicien las acciones correspondientes en contra
2 de los administradores de lo cual se sujetaran a lo que
3 dispone la Ley. **Ocho.** Interpretar los Estatutos Sociales
4 en forma obligatoria para todos los socios, sin
5 perjuicio del derecho de impugnación. **Nueve.** Ejercer las
6 demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ✓

7 **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-**

8 **CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de las juntas serán
9 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
10 realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses de concluido el ejercicio económico de la
12 compañía y tratarán sobre: **Uno.** Aprobación de balances,
13 cuentas y de los informes de la administración. ✓ **Dos.**

14 La formación del fondo de reserva. **Tres.** La distribución

15 de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las

17 extraordinarias se reunirán previa convocatoria, que se

18 hará en forma personal o por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio

20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación

21 por lo menos al fijado para su reunión o como juntas

22 universales. ✓ Las extraordinarias se reunirán en

23 cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias

24 como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos

25 puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de

26 juntas universales, para las que se aplicará lo previsto

27 en el articulo Décimo Primero de estos Estatutos. El o

28 los socios que representaren por lo menos el veinte y

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

TRIGÉSIMA
CUARTO

116

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 cinco por ciento de participaciones sobre el capital
2 social podrán solicitar, por escrito al Gerente, en
3 cualquier tiempo, la convocatoria a junta general, para
4 que trate los asuntos que indiquen en su petición. El o
5 los socios que representaren por lo menos el veinte y
6 cinco por ciento de participaciones sobre el capital
7 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
8 solicitando dicha convocatoria. De no haberse realizado
9 la reunión de la junta general en la primera
10 convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que
11 no podrá demorar más de treinta días contados desde la
12 fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse
13 mediante nueva convocatoria, hecha con sujeción a lo
14 previsto en el presente artículo. Se hará constar en la
15 convocatoria que la junta se reunirá con el número de
16 socios concurrentes. En la segunda convocatoria no podrá
17 modificarse el objeto de la reunión. - **ARTICULO DÉCIMO**

18 **PRIMERO. - JUNTAS UNIVERSALES.** - Cuando los socios que
19 representen la totalidad de participaciones en el
20 capital social se encuentren reunidos personalmente o
21 representados, sea en el domicilio principal de la
22 compañía, o en cualquier lugar dentro del territorio
23 nacional, podrán sin necesidad de una previa
24 convocatoria, constituirse en junta universal, para
25 tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por
26 unanimidad así lo decidieren. Pero en este caso, todos
27 los asistentes deberán suscribir el acta de la junta
28 bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los

1 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
3 informado.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**
SECRETARIO DE LAS JUNTAS, DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.-

5 Las sesiones de las juntas serán dirigidas por el
6 Presidente de la compañía. El Gerente actuará como
7 Secretario. En caso de ausencia del Presidente le
8 reemplazará la persona designada por la junta. En caso
9 de ausencia del Gerente, actuará como Secretario de la
10 junta la persona que esta designe.- **ARTICULO DÉCIMO**

11 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-**

12 Los socios concurrirán a las juntas personalmente o por
13 medio de representante, que acreditará su representación

14 mediante poder legalmente conferido, que servirá para
15 una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida
16 al Gerente de la compañía, facultándole para intervenir
17 una sesión específica. Los administradores de la
18 compañía no podrán recibir ni poder ni carta poder de
19 los socios representarlos en la junta. **ARTICULO DÉCIMO**

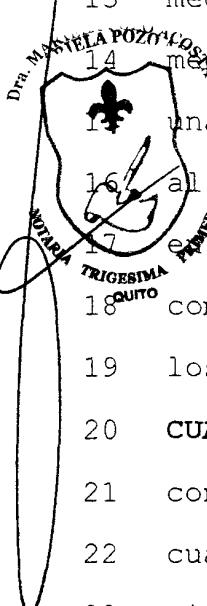
20 **CUARTO- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La junta general se

21 considerará legalmente instalada en primera convocatoria

22 cuando los concurrentes a ella representen más de la
23 mitad del capital ~~pagado~~, en segunda convocatoria, se

24 reunirá con el número de socios que asistan, debiendo
25 expresarse este particular en la convocatoria. **VOTOS.-**

26 Para efectos de la votación, por cada participación de
27 un dólar, totalmente liberada, el socio tendrá derecho a
28 un voto. **QUORUM DECISORIO.-** Las decisiones se tomarán



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 por mayoría absoluta de votos del capital concurrente.
2 Se considerará por mayoría absoluta, la mitad más uno
3 del capital concurrente con capacidad para votar sobre
4 los puntos que la junta conozca y resuelva, excepto para
5 cambio de administrador de lo cual se sujetaran a lo que
6 dispone la Ley de la materia. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **OBLIGATORIEDAD DE**
8 **LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.**- Las resoluciones de la
9 junta son obligatorias para todos los socios, inclusive
10 para los inasistentes o para los que votaren en contra,
11 sin perjuicio de la participación que tienen estos para
12 impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las
13 resoluciones de la junta en los términos de la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS.**- De cada
15 sesión de junta deberá formularse un acta redactada en
16 idioma castellano. Las actas se extenderán
17 preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere
18 posible, dentro de los quince días posteriores a aquella
19 y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario
20 de la junta. En caso de junta universal, el acta llevará
21 bajo sanción de nulidad, las firmas de todos los
22 asistentes a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación
24 legal judicial y extrajudicial de la compañía la
25 ejercerá el Gerente, sin más limitaciones que las
26 establecidas por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**
27 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía tendrá un
28 Presidente que será elegido por la junta, para un

1 periodo de dos años y podrá ser reelegido por períodos
2 iguales. Sus atribuciones son: **Uno.** Supervigilar la
3 buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las
4 leyes y Estatutos. **Dos.** Presidir las juntas según lo
5 previsto en el Artículo doce de este Estatuto. **Tres.**
6 Convocar a juntas generales. **Cuatro.** Ejercer las demás
7 atribuciones que le confieren los Estatutos. - **ARTICULO**
8 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.** - La junta
9 elegirá para el período de dos años al **Gerente** de la
10 compañía, quien podrá ser reelegido por periodos
11 iguales. Sus funciones son las siguientes: **Uno.**
12 Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente
13 sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.
14 **Dos.** Organizar las oficinas de la compañía y supervisar
15 las labores de su personal. **Tres.** Nombrar y
16 remover al personal de la compañía, fijar sus
17 remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la
18 empresa y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere
19 menester. **Cuatro.** Dirigir el movimiento económico
20 financiero de la compañía, administrar sus bienes y
21 pertenencias y manejar la caja y cartera de valores.
22 **Cinco.** Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin
23 limitación alguna. **Seis.** Podrá emitir pagares, letras de
24 cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y
25 suscribir contratos, sin limitación alguna. **Siete.**
26 Presentar a la junta ordinaria un informe anual y
27 balance que refleje la situación económica de la
28 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 propuesta de distribución de utilidades. **Ocho.** Cuidar
2 bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros
3 sociales y contables y que mantenga su correspondencia y
4 archivos de acuerdo a la Ley. **Nueve.** Suscribir ^{interfazos}
5 conjuntamente con el Presidente los ~~títulos~~ de las
6 acciones. **Diez.** Convocar a junta general. **Once.** Actuar
7 como Secretario de las juntas y suscribir las actas de
8 ellas. **Doce.** Constituir apoderado o procurador para
9 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente
10 Estatuto. **Trece.** El suscribir contratos sean estos con
11 entidades públicas o privadas, con personas naturales o
12 jurídicas, nacionales o extranjeras, que los mismos
13 serán en beneficio de la Compañía, en la participación
14 personal, sea en la compra venta de bienes muebles,
15 tales como equipos, vehículos, maquinaria de la
16 compañía, a excepción de los bienes inmuebles que se
17 adquiriera, y Ejercer las demás ^{atribuciones}
18 contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **NOVENO.- SUBROGACIÓN.** - Cuando faltare el Presidente le
20 subrogará la persona designada por los socios. En caso
21 de falta, ausencia o imposibilidad del **Gerente**, le
22 reemplazará el Presidente. Todo lo indicado será hasta
23 que la junta adopte las decisiones pertinentes y sin
24 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley
25 de Compañías. - **PRORROGA DE FUNCIONES.** - Los funcionarios
26 de la compañía continuarán en el ejercicio de sus
27 funciones, hasta cuando fueren reemplazados legalmente,
28 no obstante que los períodos para los que fueron

1 nombrados hubieren terminado. En caso de remoción del
2 funcionario, automáticamente quedará fuera de sus
3 funciones desde la fecha que esto suceda.- **CAPITULO**

4 **CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACION.-**

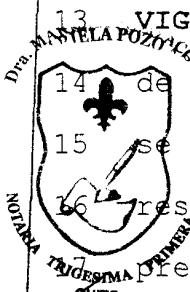
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La compañía formará un fondo de
6 reserva hasta que este alcance por lo menos el ~~cincuenta~~^{20%}
7 ~~por ciento del capital~~ social. En cada anualidad la
8 compañía segregará ~~de~~^{10%} las utilidades líquidas y
9 realizadas un diez por ciento para este objeto.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la
11 compañía correrá desde el primero de enero hasta el
12 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas
14 de disolución y liquidación de la compañía todas las que
15 se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la
16 resolución de la junta tomada con sujeción a los
preceptos legales. Para el caso de disolución de pleno
derecho se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
y para los casos de disolución voluntaria, asumirá las
funciones de liquidador la persona designada por la
junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS**

22 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo que no estuviere expresamente
23 señalado en el presente Estatuto, se entenderán
24 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
25 Compañías y más leyes aplicables.- **CAPITULO SEXTO.-**

26 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de mil
28 dólares de los Estados Unidos de América, suscrito y



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 pagado de la siguiente forma:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

3	4	5	6	7	8	9	10
SOCIOS	SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NRO.		
NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES	820	410	410	410	820		
MAYRA ALEXANDRA LASCANO CORDOVA	60	30	30	30	60		
GABRIELA LORENA LASCANO CORDOVA	60	30	30	30	60		
ANA KARINA SANCHEZ PASTOR	60	30	30	30	60		
TOTAL	1.000	500	500	1.000			

11 La cantidad pagada en numerario consta del Certificado
12 de Apertura de Cuenta de Integración de Capital a
13 nombre de la compañía, en el Banco Internacional.-

CAPITULO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

14 para los periodos señalados en los artículos Decimo
15 Séptimo y Decimo Octavo del estatuto, se designa como
16 Presidenta de la Compañía a la señorita Ana Karina
17 Sánchez Pastor, y como Gerente de la misma al señor
18 Ingeniero Neptaly Gilberto Lascano Cortes,
19 respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
20 contratantes acuerdan autorizar al Doctor Pablito
21 Santiago Yáñez Vega, para que a su nombre solicite al
22 Superintendente de Compañías o a su delegado la
23 aprobación del contrato contenido en la presente
24 escritura, e impulse posteriormente el trámite
25 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
26 Usted, señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este

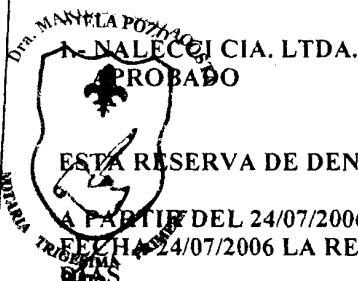


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7222627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASCANO CORTES NEPTALY GILBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2008 4:04:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

Prestigio sin fronteras

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 010100603 abierta el 4 DE DICIEMBRE DEL 2008
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará NALECCI CIA. LTDA., la
cantidad de QUINIENTOS DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

Nombre	Cantidad del Aporte
LASCANO CORTES NEPTALY GILBERTO	410,00
LASCANO CORDOVA MAYRA ALEXANDRA	30,00
LASCANO CORDOVA GABRIELA LORENA	30,00
SANCHEZ PASTOR ANA KARTINA	30,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

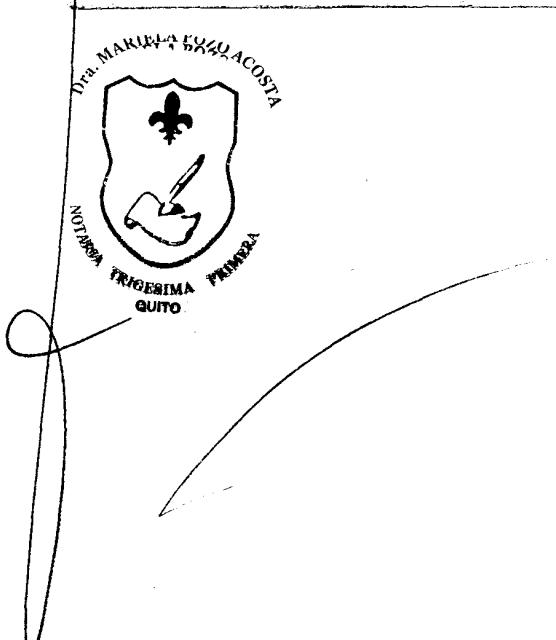
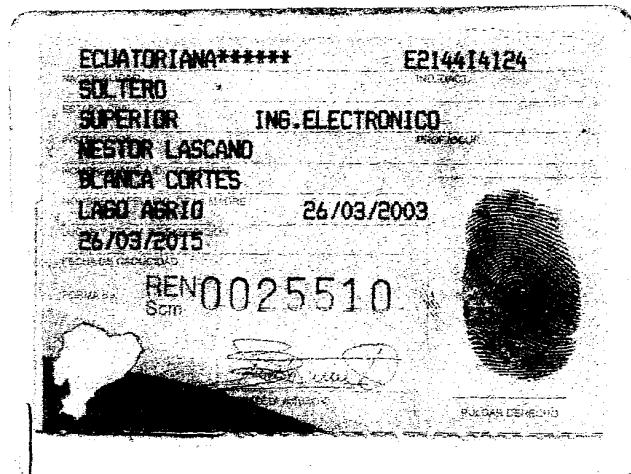
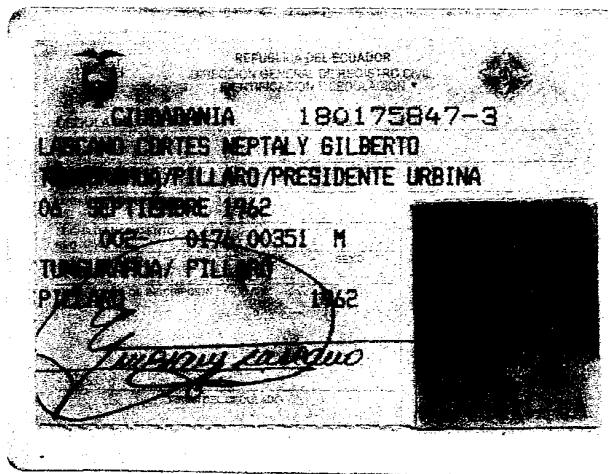
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

NUEVA LOJA, DICIEMBRE 4 DEL 2008

Form. 781-3217 R



00010



ECUATORIANA **** V4343V4442
CASADO JUAN SEBASTIAN SALAZAR VILLACI
SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO
NESTOR RODOLFO LASCANO
ARMENIA ASUNCION CORDOVA
QUITO 05/09/2007
05/09/2019

REN 2508859

CIUDADANIA 180369343-9
LASCANO CORDOVA MAYRA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
03 JULIO 1986
009-A 0123 05868 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

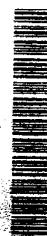
ESTADO ECUATORIANO
PRESIDENCIA SUPREMA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

008-0005 1803693439
NÚMERO CEDULA
LASCANO CORDOVA MAYRA ALEXANDRA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
ATAHUALPA CHIPZALATA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA



00011

EQUATORIAL GUAYAQUIL
SOLTERO
SECLINIA ARIA ESTUDIANTE
NESTOR RODOLFO LASCANO
ARMENIA ASUNCION CORDOVA
AMBATO 13/04/2008
13/06/2018

REN 0363869

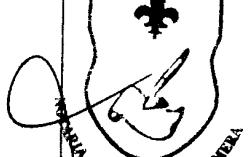
V3342VB142

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CITADANIA 1803728243
LASCANO CORDOVA GABRIELA LORENA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
10 FEBRERO 1989
0014 01012 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1989

Gabrielaffas



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

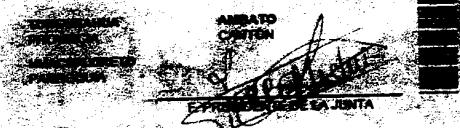


ANIA TRIGESIMA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

049-0039 1803728243
NOMBRE CEDULA
LASCANO CORDOVA GABRIELA LORENA



AMBATO COTONI

ESTADO ECUATORIANA JUNTA

CIUDADANIA 172114401-0
SANchez PASTOR ANA KARINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 MARZO 1986
008-C 0376 01555 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Ana Karina Sanchez



ECUATORIANA*****

E2244V3244

SOLTERO ESTUDIANTE

YOLANDA M SANchez PASTOR

18/10/2004

QUITO

18/10/2016

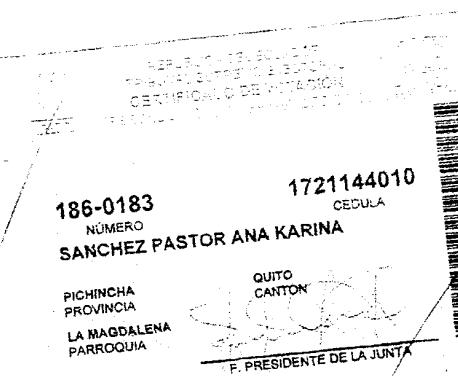
Yolanda M Sanchez

18/10/2016



Yolanda M Sanchez

18/10/2016



1 instrumento.- Firmado) Doctor Fabiito Yáñez Vega,
2 Abogado con matrícula profesional número once mil
3 trescientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de
4 Pichincha". (Hasta aquí los minuta que los
5 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
6 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
7 que fue esta escritura integralmente a los otorgantes
8 por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
9 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo
10 lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

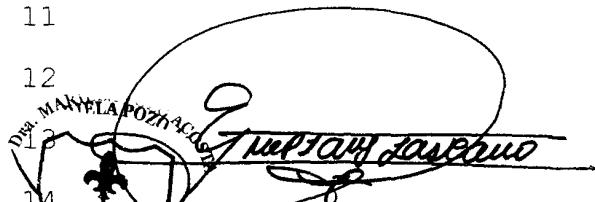
24

25

26

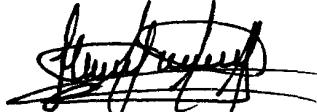
27

28



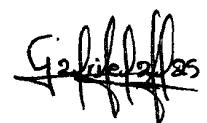
ING. NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES.

C.C. N: 180175847-3



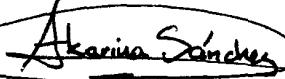
SRA. MAYRA ALEXANDRA LASCANO CORDOVA.

C.C. N: 180369343-9



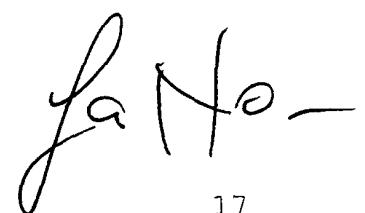
SRTA. GABRIELA LORENA LASCANO CORDOVA.

C.C. N: 180372824-3



SRTA. ANA KARINA SANCHEZ PASTOR.

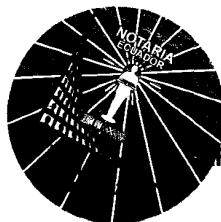
C.C. N: 172114401-0



Notaria
Mariela Pozo Acosta

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NALECCI CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR INGENIERO NEPTALI GILBERTO LASCANO CORTEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE..

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RA -

00013

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 002544, de fecha veinte y dos de Junio del dos mil nueve, se tomó debida nota a los márgenes de las Escrituras Matrices de Constitución y Aclaratoria y Ratificatoria de Constitución de la Compañía "NALECCIA. LTDA.", de fechas treinta de Diciembre del año dos mil ocho y quince de Mayo del año dos mil nueve, respectivamente; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 9 de Julio del 2.009

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRI

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRI – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos veinte y siete, bajo el numero: Trescientos diez y seis queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NALECCI CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.002544 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañias Encargada el veinte y dos de junio del dos mil nueve

Nueva Loja, agosto 05, 2009



*Ab. Norma Valdiviezo Díaz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRI. (E)*





00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0024956

Quito,

- 2 OCT 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NALECCI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

1

2

3

4

5

6 Escritura No.

7

8

9

10 ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA
11 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA12
13 "NALECCI CÍA. LTDA."14
15 OTORGADA POR16
17 ING. NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES Y OTROS18
19 C: INDETERMINADA

20 W.P.

21 DI COPIAS

22
23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
25 dia **VIERNES QUINCE DE MAYO** del año dos mil nueve, ante mí
26 la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, doctora
27 MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor Ingeniero
28 NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES, soltero; la señora **MAYRA**1
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 **ALEXANDRA LASCANO CORDOVA**, casada; la señorita **GABRIELA**
2 **LORENA LASCANO CORDOVA**, soltera; la señorita **ANA KARINA**
3 **SANCHEZ PASTOR**, soltera, todos por sus propios derechos,
4 de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad
5 de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe en
6 virtud de haberme presentado sus cédulas de identidad y
7 ciudadanía, y dicen que elevan a escritura pública la
8 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- **"Señora**
9 **Notaria**:- En el registro de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase incorporar una más que contenga la
11 siguiente Aclaratoria Y Rectificación a la Constitución de
12 la Compañía de Responsabilidad Limitada "**"NALECCI Cía.**
13 **Ltda.**, de conformidad con las siguientes cláusulas.-
14 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES**.- **NEPTALY GILBERTO**
15 **LASCANO CORTES**, soltero; **MAYRA ALEXANDRA LASCANO CORDOVA**,
16 casada; **GABRIELA LORENA LASCANO CORDOVA**, soltera; **ANA**
17 **KARINA SANCHEZ PASTOR**, soltera: los comparecientes son del
18 estado civil indicado, ecuatorianos; domiciliados en el
19 Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces de
20 contratar y obligarse ante la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA**
21 **ANTECEDENTES**.- Mediante escritura pública otorgada ante la
22 doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del
23 Cantón Quito, el treinta de diciembre del dos mil ocho, el
24 señor Ingeniero Neptaly Gilberto Lascano y otros
25 constituyeron la compañía bajo la denominación. "**"NALECCI**
26 **Cía. Ltda.**, con domicilio principal en la ciudad de Nueva
27 Loja (Lago Agrio) Provincia de Sucumbíos. Por un error
28 involuntario a la presentación de la minuta de

1 constitución de la compañía NALECCI Cía. Ltda., en la
2 misma se hiciera constar los siguientes errores a
3 enmendarse:- **CLAUSULA TERCERA ACLARATORIA Y**
4 **RETIFICATORIA.** - En el artículo segundo.- Objeto Social.-
5 numeral cinco literal "d" dirá "compra venta importación,
6 exportación, adquisición de todo tipo de transporte
7 terrestre, sean estos automóviles, camiones, tracto
8 camiones, buses, motos, bicicletas, para el cumplimiento
9 del objeto". -En el artículo tercero y en los que conste
10 la palabra "accionista" por la palabra "socio". En el
11 capítulo segundo del capital y participaciones.- artículo
12 quinto del capital, se suprime "numeradas desde el cero
13 cero uno al mil inclusive"; En el artículo sexto.- De las
14 Acciones.- lo correcto es participaciones.- En el mismo
15 artículo sexto. De las Participaciones.- Se suprime los
16 siguientes entre los socios o a terceras personas quienes
17 deberán ser autorizadas por la junta general de socios. Y
18 nota de acciones que deberá hacerse constar el título
19 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada
20 por quien la trasfiere, y en el registro Mercantil. Esta
21 inscripción se efectuará válidamente con la firma del
22 representante legal de la compañía a la presentación y
23 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por
24 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas
25 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
26 transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas
27 comunicaciones o el título según fuere el caso se
28 archivarán en la compañía". Quedando el mismo de la

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

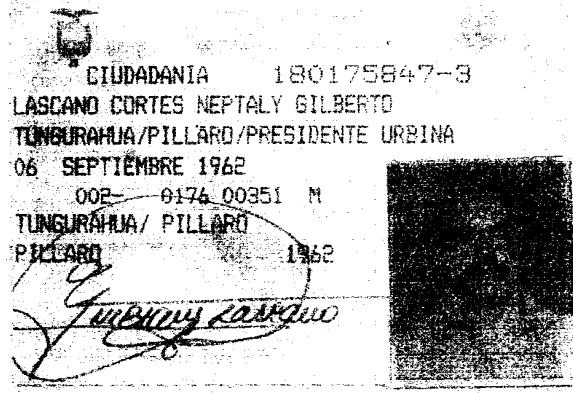
1 siguiente manera. **ARTÍCULO SEXTO:- DE LAS**
2 **PARTICIPACIONES:-** Las participaciones estarán
3 representadas en títulos no negociables, en los que conste
4 el número que por su aporte corresponda a cada socio.
5 Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la
6 compañía. La propiedad de las participaciones se
7 transfiere mediante escritura pública, que el Notario
8 incorporará al protocolo o insertará en la escritura el
9 certificado del representante de la Compañía. La
10 transferencia de dominio de las participaciones no surtirá
11 efecto contra la compañía o contra terceros, sino desde la
12 fecha de su inscripción en el Libro de participaciones. De
13 haberse optado por la presentación y entrega del título
14 objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se
15 emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Todos los
16 socios gozarán de iguales derechos en base al numero de
17 participaciones y cada participación tendrá derecho a un
18 voto y a una parte proporcional de la participación pagada
19 en los beneficios de la compañía. **En el Artículo Décimo.-**
20 Clases de Juntas y Convocatoria.- Clase de Juntas; a
21 continuación de extraordinarias, dirá "**serán convocadas**
por el Presidente o por el Gerente", en el Numeral Tres.-
22 se agrega a continuación de previa convocatoria la palabra
23 "**publicada**".- se suprime "**que se hará en forma personal o**
24 **como juntas universales**." - se cambia por escrito al
25 Gerente.- lo correcto "**administrador**". - se sustituye " el
26 o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco
27 por ciento **por el diez por ciento**; y en la parte que se

1 dice.- El o los socios que representen el veinticinco por
2 ciento se sustituye por lo que dirá "**el diez por ciento**" **En**
3 **el Artículo Décimo Segundo.**- Presidente y Secretario de
4 las Juntas.- Dirección de las Sesiones.- lo correcto
5 "**Dirección de las Juntas**".- **En el Artículo Décimo Cuarto.**-
6 Quórum de Instalación.- se sustituye la palabra capital
7 pagado por "**capital social**," se suprime "**totalmente**
8 **liberada**" y también el presente texto "**se considerará por**
9 **mayoría absoluta, la mitad más uno del capital concurrente**
10 **con capacidad para votar sobre los puntos que la junta**
11 **conozca y resuelva, excepto para cambio de administrador**
12 **de lo cual se sujetara a lo dispuesto por la ley de la**
13 **materia**" quedando el artículo décimo cuarto de la
14 **siguiente manera:** **ARTICULO DÉCIMO CUARTO- QUORUM DE**
15 **INSTALACIÓN.**- La junta general se considerará legalmente
16 **instalada** en primera convocatoria cuando esté presente mas
17 **del cincuenta por ciento del capital social**, Con igual
18 **salvedad**, en segunda convocatoria, se instalará con el
19 **PRIMERA** **número de socios presentes**, siempre que se cumplan los
20 **demás requisitos de la Ley.** En esta última junta se
21 **instalará** con los socios presentes, debiendo expresarse
22 **este particular en la convocatoria.** **VOTOS.**- Para efectos
23 **de la votación**, por cada participación de un dólar, el
24 **socio tendrá derecho a un voto.** **QUORUM DECISORIO.**- Las
25 **decisiones se tomarán por mayoría absoluta**, de votos del
26 **capital concurrente.** Los votos en blanco y las
27 **abstenciones se sumarán a la mayoría.** **FACULTADES DE LA**
28 **JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

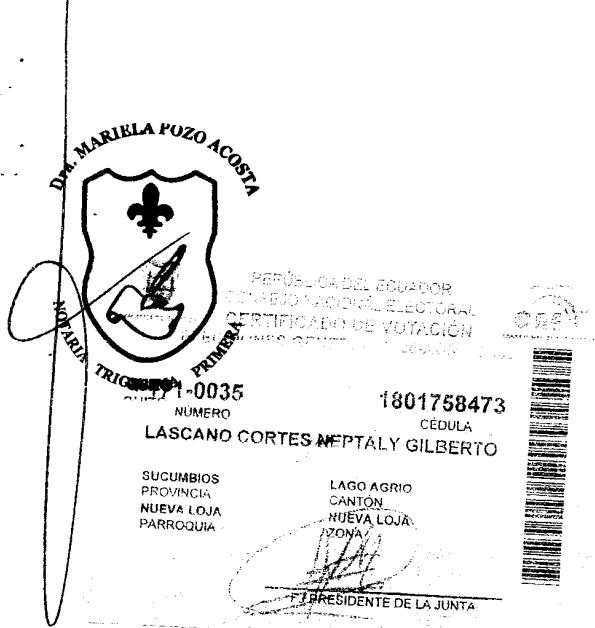
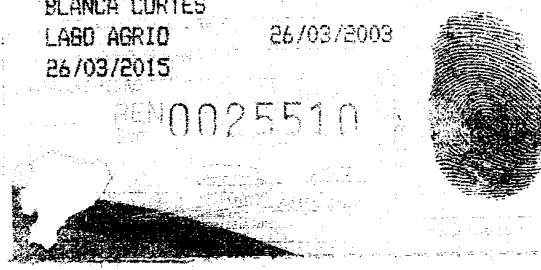
1 todas las facultades que la Ley le confiere al órgano de
2 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; en el
3 Artículo décimo octavo del gerente y sus funciones, **en el**
4 **numeral nueve**, se sustituye "los títulos de las acciones"
5 **por los certificados de aportaciones;** En el capítulo
6 cuarto.- **artículo vigésimo.- cambia el** cincuenta por
7 ciento **del capital social por veinte por ciento,** y **el** diez
8 **por ciento** por el **cinco por ciento** en la segregación de
9 las utilidades liquidas.- **CLAUSULA CUARTA.**- La cuantía de
10 la presente escritura Aclaratoria y Rectificatoria es
11 indeterminada.- **CLAUSULA QUINTA ACEPTACION.**- presente los
12 comparecientes declaran expresamente que la presente
13 escritura Aclaratoria de la escritura celebrada en la
14 fecha detallada en la cláusula de antecedentes, por estar
15 hecha en beneficio de sus legítimos intereses.- **CLAUSULA**
16 **SEXTA.- GASTOS.**- Todos los gastos que demande la
17 celebración de estas escritura pública, hasta su
18 inscripción en la Superintendencia de Compañías correrán
19 de cuenta de los comparecientes.- **CLAUSULA SEPTIMA.**
20 **AUTORIZACION.**- Los comparecientes se autorizan entre si,
21 paraqué por si mismos o por intermedio de tercera persona,
22 realicen la inscripción de esta escritura pública en la
23 Superintendencia de Compañías.- **CLASULA OCTAVA.-**
24 **MARGINACION.**- La presente Aclaratoria y Rectificación se
25 procederá a marginarla en la escritura matriz respectiva
26 de Constitución de la Compañía tantas veces indicada.-
27 Usted señora Notaria se dignara incorporar las demás
28 cláusulas de estilo a fin de que surtan eficacia Jurídica

00021



EQUATORIANA***** E214414124
SOLTERO
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
WESTER LASCANO
BLANCA CORTES
LAGO AGRIOS 26/03/2003
26/03/2015

REN0025510





00022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 172114401-0
SANCHEZ PASTOR ANA KARINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 MARZO 1986
002-C 0376 01555 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Ana Karina Sánchez

ECUATORIANA***** E3344V3244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

YOLANDA M SANCHEZ PASTOR
QUITO 13/10/2004
13/10/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

094-0190 1721144010
NUMERO CEDULA
SANCHEZ PASTOR ANA KARINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA -
PARROQUIA ZONA

Ana Karina Sánchez
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 del presente instrumento.- Firmado) Doctor Pablito Yáñez
 2 Vega, Abogado con matrícula profesional número once mil
 3 trescientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de
 4 Pichincha". (Hasta aquí los minuta que los comparecientes
 5 la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
 6 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
 7 integralmente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos
 8 se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
 9 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



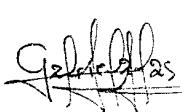
ING. NEPTALY GILBERTO LASCANO CORTES.

C.C. N: 180175847-3



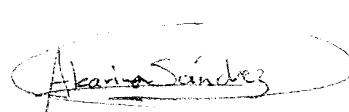
SRA. MAYRA ALEXANDRA LASCANO CORDOVA.

C.C. N: 180369343-9



SRTA. GABRIELA LORENA LASCANO CORDOVA.

C.C. N: 180372824-3



SRTA. ANA KARINA SANCHEZ PASTOR.

C.C. N: 172114401-0







*Sra (as)
Mariela
Pozo Acosta*

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEPTALÍ ALEXANDER LASCANO ENDARA, CONSTRUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN E INGENIERÍA "NALECCI CIA. LTDA.", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE-

LA NOTARIA

*Mariela
Pozo Acosta*
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RA -

ZON:- Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " NALECCI CIA. LTDA. ", otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas, el treinta de Diciembre del año dos mil ocho; la ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA COMPAÑÍA antes mencionada, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas, el quince de Mayo del año dos mil nueve y que consta del presente instrumento público.-

Quito, a 15 de Mayo del 2.009

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 002544, de fecha veinte y dos de Junio del dos mil nueve, se tomó debida nota a los márgenes de las Escrituras Matrices de Constitución y Aclaratoria y Ratificatoria de Constitución de la Compañía "NALECCIA. LTDA.", de fechas treinta de Diciembre del año dos mil ocho y quince de Mayo del año dos mil nueve, respectivamente; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 9 de Julio del 2.009

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRI

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **PRIMERO** folio: **Doscientos veinte y siete** bajo el número: **Trescientos diez y seis** queda anotada al margen derecho la precedente escritura de **ACLARATORIA Y RECTIFICACION A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NALECCICIA LTDA.**, Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.002544 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el veinte y dos de junio del dos mil nueve.

Nueva Loja, agosto 05, 2009



Ab. Norma Valdiviezo Diaz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL (E)
DEL CANTON LAGO AGRI.